

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gabinete respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concar-niente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia; continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 12.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 18 de febrero último, ha tenido á bien aprobar el adjunto cuadro de la distribucion de caballos sementales del Estado para la cubricion del presente año; disponiendo al propio tiempo su publicacion en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del público á quien interese utilizar los expresados caballos.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes; con inclusion del estado que se cita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1865.—Córdoba. —Señor Director general de Caballería.

Cuadro de la distribucion de los caballos sementales del Estado para la cubricion del presente año.

Depósito de Madrid.	Caballos padres.
Provincia de Madrid.	
Para Madrid.	4
Para Torrelaguna.	2
Toledo.	4
Talavera de la Reina.	4
Orgaz.	5
Avila.	4
Arévalo.	2
Piedrahita.	2
Segovia.	4
Sepúlveda.	2
<b>Total.</b>	<b>27</b>
Depósito de Ciudad-Real.	
Provincia de Ciudad-Real.	
Ciudad-Real.	6
Infantes.	4

	Caballos padres.
Campo de Criptana.	2
Alcázar de San Juan.	2
<b>Total.</b>	<b>14</b>

Depósito de la Rambla.	
Provincia de Sevilla.	
A Sevilla.	10
A Ecija.	6
A Osuna.	4
A San Lúcar la Mayor.	4
Córdoba.	
Córdoba.	10
Bujalance.	4
Villafranca.	4
Rambla.	5
<b>Total.</b>	<b>45</b>

Depósito de Baena.	
Provincia de Córdoba.	
A Baena.	5
Cádiz.	
San Roque.	4
Málaga.	
Málaga.	8
Antequera.	4
<b>Total.</b>	<b>21</b>

Depósito de Baeza.	
Provincia de Jaen.	
En Baeza.	5
Jaen.	6
Alcalá la Real.	4
Andújar.	4
Torredongimeno.	4
Granada.	
Granada.	6
Alhama.	4
Loja.	4
Iznalloz.	4
<b>Total.</b>	<b>41</b>

Depósito de Zaragoza.	
Provincia de Zaragoza.	
Zaragoza.	4
Egea.	4
Almunia.	4
Las Casetas.	2
Calatayud.	2
Huesca.	
Huesca.	4
Valle de Benasque.	4
Jaca.	2

	Caballos padres.
Teruel.	
Ternel.	4
Navarra.	
Tudela.	4
<b>Total.</b>	<b>8</b>

Depósito de Conanglèll.	
Provincia de Barcelona.	
Conanglèll.	6
Berga.	4
Gralloners.	5
Vich (1).	4
Gerona.	
Puigcerdá.	6
Figueras.	5
Valle de Camprodon.	4
La Bisbal.	2
<b>Total.</b>	<b>42</b>

Depósito de las islas Baleares.	
Mallorca.	6
<b>Total.</b>	<b>6</b>

Depósito de Santa Cruz de Igüña.	
Provincia de Santander.	
Santa Cruz de Igüña.	8
San Vicente de la Barquera.	5
Reinosa.	5
<b>Total.</b>	<b>16</b>

Depósito de Leon.	
Provincia de Leon.	
Leon.	6
Riño.	6
Oviedo.	
Oviedo.	6
Gijón.	2
Pola de Laviana.	4
<b>Total.</b>	<b>24</b>

(1) Estos caballos están dispuestos para en caso de seguir enfermos los procedentes de Lérida, poder reemplazar las faltas ó destinarse á San Feliú de Llobregat.

Depósito de Galicia.	
Provincia de Galicia.	
Coruña.	6
Lugo.	4
Orense con la Limia.	12
Pontevedra.	4
<b>Total.</b>	<b>26</b>

Depósito de Valladolid.	
Provincia de Valladolid.	
Valladolid.	4
Olmedo.	3
Rioseco.	3
Villalon.	3
<b>Total.</b>	<b>13</b>

Depósito de Salamanca.	
Salamanca.	4
Ciudad-Rodrigo.	4
Alba de Tormes.	4
Ledesma.	3
Vitigudino.	2
<b>Total.</b>	<b>17</b>

Depósito de Zamora.	
Zamora.	5
Benavente.	4
Bermillo.	3
Toro.	3
<b>Total.</b>	<b>15</b>

Depósito de Palencia.	
Palencia.	2
Carrion de los Condés.	4
Cervera.	3
Saldana.	2
<b>Total.</b>	<b>11</b>

Depósito de Búrgos.	
Provincia de Búrgos.	
Búrgos.	4
Briviesca.	4
Lerma (con Salas de los Infantes).	4
<b>Total.</b>	<b>12</b>

Depósito de Logroño.	
Soria.	4
Almazán.	5
Logroño.	
Logroño.	7
Calahorra.	1
<b>Total.</b>	<b>17</b>

	Caballos padres.
Navarra.	3
Peralta.	29
<b>Depósito de Jerez de los Caballeros.</b>	
Provincia de Badajoz.	
A Jerez con Fregenal...	4
Almendralejo.	4
Badajoz con Alburquerque.	6
Mérida.	4
Olivenza.	4
Llerena.	4
De Bmito.	2
Fuente de Cantos.	2
Cáceres.	
Cáceres.	4
Trujillo.	6
Alcántara.	2
A Cáceres deben pasar 12 de Madrid.	42

<b>Depósito de las islas Canarias.</b>	
Tenerife.	4
Gran Canaria.	4
	8

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«Atendiendo a lo propuesto por el antecesor de V. E. en comunicación de 16 de enero de 1861, y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Guerra, se ha servido disponer S. M. la Reina (Q. D. G.) lo siguiente.

1.º En cada una de las Direcciones generales de todas las armas del ejército se constituirá un solo y único Archivo, donde se custodiarán los documentos que sirvan para el despacho corriente, y los que los cuerpos de su arma hayan dejado en las diversas Capitanías generales ó en otras partes, siempre que no sean duplicados de los que ya existan en la misma Dirección.

2.º Para lograr este importante y necesario objeto se reducirán primeramente los actuales Archivos de las Direcciones a solo los papeles que deban conservarse, y se tratará en seguida de traer á ellos los sobrantes de los cuerpos.

3.º Estos remitirán á la Dirección respectiva copia de los inventarios por los cuales verificaron las entregas en las Capitanías generales, los que después de examinados servirán para que el Director dé conocimiento á los Capitanes generales de los que hayan de remitir, y de los que pueden ser enajenados por inútiles ó convenga darles otro destino.

4.º En el caso de que algun cuerpo no tenga copia de los inventarios de entrega, el Director de quien depende pedirá á los Capitanes generales que por sus dependencias se formen y se le pase un ejemplar para decidir cuáles han de utilizarse.

5.º Si hubiese en las Capitanías generales documentos de cuerpos que no consten por inventario y de los que no tenga noticia la Dirección general, los respectivos Capitanes generales participarán al Director á quien corresponda los papeles de dicha procedencia que

existan en sus Archivos por medio de una relacion para la resolucion de que trata el párrafo anterior.

6.º Los Capitanes generales de distrito, los Gobernadores de plazas y los de provincias cooperarán eficazmente á ayudar á los Directores facilitándoles las noticias que les pidan, remitiéndoles los documentos que reclamen y procediendo á la venta de los que declaren inútiles para que queden espeditos los locales que en el dia ocupen aquellos, á fin de que puedan regularizar y ordenar los Archivos anejos á sus cargos.

7.º En lo sucesivo no depositarán ninguna clase de documentos en las Capitanías generales y Gobiernos militares de plazas y de provincias los regimientos, batallones y escuadrones de to las las armas, y los Directores generales respectivos circularán las instrucciones convenientes para que no lleven en los Archivos de los cuerpos más que los absolutamente precisos, fijando al propio tiempo el modo y forma de que los documentos cuya conservacion crean necesaria se pasen al Archivo de la Dirección.

Y 8.º Los Directores generales pondrán cuanto consideren indispensable para llegar en breve al arreglo del Archivo, bajo el concepto de que se han de limitar al menor gasto posible.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1865.—El Subsecretario, José G. de Arteche.—Señor.....

Número 30.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del espediente instruido en este Ministerio sobre los fundamentos en que se apoya la práctica que ha venido siguiéndose de conceder el abono de la pension de la Orden de San Hermenegildo á los propuestos para ella desde la fecha del último pensionado, en los casos en que no se ha tenido noticia de los fallecimientos con la oportunidad debida, cuyos atrasos quedan á beneficio del Tesoro.

Enterada S. M. y deseando evitar los perjuicios que con la repeticion de casos iguales podrian resultar á los caballeros pensionados, sin que por esto recibiera dicho Tesoro beneficios de consideracion, conforme con lo informado en 3 del mes actual por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido disponer que por las Autoridades competentes y las oficinas de Administracion militar se dé el oportuno aviso á ese Supremo Tribunal, con toda brevedad, de los caballeros que fallecen pensionados en la espresada Orden de San Hermenegildo á fin de que pueda proponer con regularidad á los que hayan de ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1865.—El Subsecretario, José G. de Arteche.—Señor.....

Número 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Santo Domingo lo que sigue:

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina con motivo de una sumaria instruida al Capitan de caballería don Cipriano Alber y Perez, se ha servido disponer, á fin de evitar la perturbacion y retraso en la administracion de justicia, que á los Gefes y Oficiales de los ejércitos de Ultramar sometidos á un procedimiento judicial, no se les permita regresar á la Península, hasta la terminacion de las actuaciones, escepto en los casos que así lo exigiese el orden público.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1865.—El Subsecretario, José G. de Arteche.—Señor.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 1313.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 12 de marzo lo que sigue:

«Segun reales ordenes trasmitidas á este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja definitiva en el ejército el Teniente del batallon provincial de Huelva, núm. 45, don Buenaventura Alfonso y Ojeda; don Francisco Diaz Morales y Escobar; Teniente del batallon provincial de Llerena, núm. 80; y don Julio Galan y Navarro, Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8.

De orden de S. M., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el general conocimiento.

Madrid 7 de abril de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Número 1314.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 12 de marzo lo que sigue:

«Segun Reales ordenes trasmitidas á este Ministerio por el de la Guerra han sido rehabilitados en sus empleos, el Subteniente que fué del batallon provincial de Belanzos, núm. 19, don Mariano de la Torre y Gomez Marañon, el Capitan del batallon de cazadores de Ciudad-Rodrigo núm. 9, don Tomás Luis ALEN y Naveti, el Teniente del batallon provincial de Baza, núm. 75, don Buenaventura Gomez y Rodriguez, el Comandante graduado Capitan de caballería don Federico Ferrater y Gener; y el presbítero don Domingo Tejero y Tarmos, capellan párroco castrense que fué del segundo batallon del regimiento de Infantería de Zamora núm. 8.

De orden de S. M., comunicada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el general conocimiento.

Madrid 7 de abril de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Número 1315.

En el sorteo celebrado el dia 5 del actual en la Direccion general de Loterías, para adjudicar el premio de 2500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con el mismo doña Teresa Gil yavedra, hija de don Fernando, Teniente del Regimiento de infantería de Estremadura, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico para la general inteligencia y á fin de que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 7 de abril de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Número 1326.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los confinados Francisco Castell Aparicio y José Besó Catalá, cuyas señas al pié se espresan, desertores del presidio de Valencia, reclamados por el Excmo. señor Director general de Establecimientos penales.

Madrid 8 de abril de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Señas de Francisco Castell Aparicio.

Edad 34 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, cara regular, barba cerrada, color trigueno, estatura 5 pies 4 pulgadas: es tuerto del ojo derecho.

Señas de José Besó y Catalá.

Edad 22 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular barba cerrada, color sano, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Número 1327.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura del gitano Miguel Gavarres Cascabel, autor de un homicidio perpetrado en el arrabal de la ciudad de Salamanca la tarde del 28 de marzo último, en la persona de otro gitano llamado Luis de Motos, y caso de ser hábido, para lo que á continuacion se espresan las señas, póngase á disposicion del señor Juez de primera instancia de Salamanca que lo reclama.

Madrid 8 de abril de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, patilla larga recortada, pantalon blanco de paño, chaleco de pana con botonadura de plata y chaqueta negra de rizo.

Número 1328.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de los individuos que á continuacion se espresan, poniéndolos á disposicion de las autoridades que los reclaman.

Madrid 7 de abril de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Por el Excmo. Sr. Capitan General de Madrid.

Pedro José Calvo Albura, soldado desertor del regimiento infantería de San Fernando, de las señas siguientes: pelo castaño, color bueno, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba clara, boca regular.

Por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza:

Francisco Arroyo Rufian, soldado desertor del regimiento Coraceros de Borbon. 1.º de caballeria, de 20 años de edad, pelo y cejas negras, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color bueno, su produccion rústica.

D. Cecilio Lopez Monroy, sargento 1.º graduado Sargento 2.º desertor del regimiento cazadores de Alcántara, 16 de caballeria, natural de Torrejon de Ardoz, provincia de Madrid, de 18 años, pelo y cejas castaños, ojos melados, color blanco, nariz regular, barba cerrada, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 6 lineas.

Eulogio Carpintero y Parra, soldado desertor del batallon cazadores de Llerena número 17, natural de Villariego, provincia de Cuenca, de 20 años, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

Número 433.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la captura de Angel Martin, y a la busca de una yegua, cuyas señas, así como las del Angel se espresan al pié, que en la noche del 27 de marzo último se llevó del lavadero núm. 35, del paseo de la Virgen del Puerto, con tres colambres y una manta, poniéndolo a mi disposicion, caso de ser habido.

Madrid 8 de abril de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega

Señas de Angel Martin.  
Edad de 18 a 20 años, color moreno, estatura corta, ojos azules, pelo rojo, nariz regular, vestido con blusa azul y pantalon del mismo color.

Señas de la yegua.  
Color castaño oscuro, edad cerrada, una rozadura en el corvejon del pié derecho, apárejo redondo, cabezada de seda encarnada, una manta blanca de cama y una alfombra por encima.

Negociado 2.º—Ayuntamientos.  
Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 2200 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 7 de abril de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Suministros.—Número 97.

Reunidos los Sres. del Consejo provincial con el Sr. Comisario de Guerra, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en las Reales ordenes de 18 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios a que han de abonarse las especies de suministros correspondientes al mes de marzo último, sean los siguientes:

	Precio medio	Rs.	Cénts.
Pan racion.	»	92	
Cebada fanega.	26	76	
Paja arroba.	2	02	
Aceite arroba.	50	60	
Leña arroba.	1	91	
Carbon arroba.	6	60	

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que llegue a noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido, y los que se hallan situados en carreteras generales, deremitar precisamente para los dias 20 de cada mes las certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de cien reales.

Madrid 8 de abril de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.  
Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Chacon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Santiago Urdiales y dictada con fecha 31 de marzo último en la demanda ordinaria que ha incoado el Procurador don Juan Ramon de Roa, en nombre y con poder de don Mariano Zacarias Cazorro, Director general de la Sociedad titulada Manantial de Crédito contra don Emilio Lapuyade y don Sebastian Perez Carrasco, sobre pago de 3389 reales, se llama a los demandados por segunda vez, mediante ignorarse la habitacion que ocupan en esta capital, para que dentro del preciso término de cinco dias comparezcan en este Juzgado y Escribania del actuario a contestar dicha demanda por medio del Procurador con poder bastante y Abogado que los defienda, porque de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.  
Madrid 5 de abril de 1865.—(1175.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Bustarviejo.  
Estando en el caso de formar el apéndice de las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este término municipal en el corriente año económico, para que sirva de base en la formacion del repartimiento de la contribucion territorial que corresponda a esta villa en el año económico de 1865 a 1866, se hace preciso que en término de quince dias, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, presente en la Secretaria de Ayuntamiento los vecinos y forasteros terratenientes en este término relacion jurada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza en el corriente año; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Bustarviejo y abril 4 de 1865.—  
Andrés del Valle.

Alcaldia constitucional de Villa el Prado.  
Autorizado el Ayuntamiento de Villa el Prado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para el arriendo en pública subasta del edificio matadero público por todo el siguiente año económico de 1865 al 66, ha acordado verificarlo en subasta pública conforme con el pliego de condiciones redactado al efecto y que de manifiesto se encuentra en la secretaria municipal, citando para celebrar los dos remates de instruccion los dias 7 y 14 de mayo venidero, de diez a doce de la mañana, ante la corporacion municipal, en la sala capitular, no admitiéndose proposicion por menos cantidad de 500 reales.  
Villa el Prado 4 de abril de 1865.—  
Manuel Blazquez.

Alcaldia constitucional de Cercedilla.  
Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial cultivo y ganaderia, segun previene la Administracion principal en circular inserta en el Boletin del 27 del pasado marzo, para el próximo año econó-

SESTA SECCIO

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con espresion de los nombres y vecindad de los vendedores.

Fechas de las compras.	Nombres.	Vecindad.	Cantidad.	Precios.	Total importe. — Reales cénts.
Dia 2	D. Hilario Ramirez.	Madrid.	147 arrobas de aceite, á.	55,50	8.158,50
2	Bernardo Fernandez.	Idem	90 arrobas de jabon, á.	48	4.320
3	Sergio Sabués.	Idem	3954 arrobas de carbon, á.	6,50	25.701
3	Guillermo Hernandez.	Idem	7 libras hilo casero á.	17	119
4	Pedro Alvarez.	Idem	15 fanegas, 6 celemines cebada, á.	29	449,50
4	El mismo.	Idem	95 arrobas de paja, á.	2,50	232,50
4	Nicanor Sevilla.	San Martin.	1512 arrobas de esparto, á.	4	6.048
5	Guillermo Hernandez.	Madrid.	6 libras hilo de lana.	21	126
12	Sergio Sabués.	Idem	3890 arrobas de carbon, á.	6,50	25.285
12	Manuel Solillo.	Idem	235 arrobas de esparto, á.	4	940
15	José Moron.	Cedillo.	98 arrobas de aceite, á.	55,50	5.459
25	Cosme Gamella.	Colmenarejo.	968 arrobas de carbon, á.	6,50	6.292
24	Hilario Ramirez.	Madrid.	110 arrobas de aceite, á.	55	5.850
26	Manuel Vicente Barcenas hijo.	Idem	4 paquetes de puntas de Paris, á.	15	60
26	Antolin Ponce.	Idem	4 palas para el carbon, á.	50	120

Madrid 31 de marzo de 1865.—El Administrador, Ramon Herrera.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Liorens.  
(555.—N.º 3.º)

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ALCALÁ DE HENARES.

Nota de las compras de artículos de consumo verificadas en esta Factoria en los dias que se espresan del presente mes.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Especie.	Número de		Precio. — Rs. cénts.
				Arrobas.	Libras.	
17	Alcalá.	Felipe Garcia.	Aceite.	16	»	49
18	Idem.	D. Mariano Bachiller.	Carbon.	714	»	5,50

Alcalá de Henares 29 de marzo de 1865.—El Administrador, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto de Urquiza.  
(151.—N.º 3.º)

mico de 1865 á 1866, se hace indispensable que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el orriente mes las relaciones de altas ó bajas que hubie en experimentado en el año actual pues de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Lo que se anuncia para que no aleguen ignorancia.

Cercedilla abril 1.º de 1865.—El Alcalde, Narciso Lopez.

Alcaldía constitucional de Los Santos de la Humosa.

Con superior facultad se arriendan en licitación pública con la venta exclusiva, los artículos de consumo en esta villa por todo el próximo año económico de 1865 á 1866, y para sus remates se han señalado los días 25 y 30 del que cursa á las diez de su mañana, en la sala consistorial.

Se anuncia llamando postores.

Los Santos de la Humosa 5 de abril de 1865.—El Alcalde constitucional, Miguel Mercader.

Alcaldía constitucional de Vallecas.

Autorizado por la Superioridad el Ayuntamiento de Vallecas, arrienda en pública subasta el arbitrio municipal del peso y medida de uso voluntario, por todo el año económico de 1865 á 1866, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, y ha señalado para su primer remate el día 16 del corriente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial.

Vallecas 6 de abril de 1865.—El Alcalde, Estéban Rebuella.

Con la indispensable autorización superior, arrienda el Ayuntamiento de Vallecas, en pública subasta y dos remates el arbitrio municipal del derecho que devenga el degüello de reses en el matadero destinado al efecto, y la casa despacho de carnes, con sus enseres respectivos, por todo el año económico de 1865 á 1866, bajo las condiciones que están de manifiesto; y ha señalado para su primer remate el día 16 del corriente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial.

Vallecas 6 de abril de 1865.—El Alcalde, Estéban Rebuella.

Alcaldía constitucion al de Perales de Tajuna

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de guarda-montes del primer distrito forestal de esta provincia y encargado de los que existen en este distrito municipal, por término de quince días: su asignacion consiste en 2190 reales vellón al respecto de seis reales diarios, pagados por fondos municipales. Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gustan interesarse y desempeñar dicho cargo, teniendo entendido serán preferidos los que hayan servido en el ejército, advirtiéndolo presenten las solicitudes ante el Alcalde Presidente.

Perales de Tajuna 5 de abril de 1865.—El Alcalde constitucional, Tomás Martínez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dipor la Intervencion de Arvtrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 8010 fanegas de trigo.
1453 arrobas de harina.
15.589 idem de carbon.
112 vacas, que componen 47.394 libras de peso.
298 carneros, que hacen 7882 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
En canal ayer á 76 rs. ar.
Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
Jamón de 130 a 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 42 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 42 a 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.
Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba.
Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y 20 á 22 cuartos libra.
Patatas de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 30 rs. fag.
Algarroba, á 32 rs. id.
Trigo vendido..... 538 fanegas.
Quedan por vender..... 49
Precio máximo.... 44 3/4
Idem mínimo..... 45 9/32
Idem medio..... 45 9/32

Madrid 9 de abril de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 8 de abril de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 45-53, y 45-90 pequeños.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado 41-325.
Deuda del personal, no publicado, 22-20.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, id., 92-00 p.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. id. m 90-00.
Idem de á 2000 rs., id., 91-00 p.
Idem de 1.º de julio de 1851, de 2000 rs., no publicado, 84 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 00-00.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 85-00.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-25 p.
Acciones del Banco de España, no publicado, 138-00

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 40-80 p.
Paris á 8 días vista, 5,06 p.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Estado de las operaciones verificadas el domingo 9 de abril de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

Table with 4 columns: Reales vellón, Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total no imponentes. Rows include PLAZUELA DE LAS DESCALZAS, PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11, CALLE DE FUENCARRAL-HOSPICIO, and TOTALES.

Table with 4 columns: Reales vellón, Número de pagos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos. Rows include PLAZA DE LAS DESCALZAS, Seccion 1.ª, and TOTALES.

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales. Marqués de la Torrecilia.—Marqués de Smeruelos.—José Maceda de Quirós.—Francisco de Paula Lobo.—Manuel Ledesma.—José Teresa Garcia.—Pedro Galvis.—Conde de Velarde.—Juan José Fuentes.—Gonzalo Sebastian de Liñan.—Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

MALANOCHÉ Y CAROLINA. Sociedad especial minera. La Junta directiva ha requerido en este día por primera vez á don José Fernandez, para que en el término de quince días satisfaga á don José María Lapuente que vive en la Cava de San Miguel, número 11, cuarto segundo, la cantidad de 120 rs., que está adeudando á dicha Sociedad, por los dos últimos dividendos que le han correspondido satisfacer por los cuartos primero y segundo de la accion núm. 91, 1.º y 2.º de la 128, y 1.º y 2.º de la 133, que posee en la misma. Madrid 5 de abril de 1865.—El Presidente, Andrés Fernandez Cruz.—1175.

FELIZ PENSAMIENTO Y AMISTAD. Sociedad especial minera.

En conformidad á lo que previenen el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, la base 16 de la escritura social y el art. 54 del reglamento, la Junta Directiva ha pasado con esta fecha el tercero y último requerimiento á los señores socios que se expresan á continuación y se hallan en descubierta de los dividendos pasivos hasta fin de enero último, haciéndoles igual requerimiento por medio del presente anuncio y término de quince días desde el de su publicacion, para que se presenten al señor tesorero don Vicente Joaquin Pascual, que vive calle de Fuencarral, número 28, cuarto principal, de dos á tres de la tarde, durante dicho término, á satisfacer sus respectivos adeudos, pues de no verificarlo así, se procederá por la Junta á la amortizacion de las acciones y reclamacion judicial de lo que adeudan y demas gastos.

- D. Ramon Lopez Ponce, por una accion, 540 reales.
D. Francisco Lledó, por una accion, 300 reales.
D. Manuel Valle, por tres acciones, 360 reales.
D. Carlos Charvornier, por cuatro acciones, 240 reales.
D. Feliciano Finat, por tres acciones, 180 reales.
Madrid 5 de abril de 1865.—P. A. de la J. D., El Secretario, M. C.

LA ESPLORADORA. Sociedad especial minera.

La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace el tercer requerimiento á los socios morosos en el pago de dividendos pasivos, con arreglo al art. 21 de la ley y 9.º de nuestro reglamento social, á don Agustin Ossorio, por cuatro acciones y tres cuartos, treinta y dos dividendos importantes 18.145 reales; y á doña Antonia Perez, por un cuarto de accion veintidos dividendos, importantes 655 rs.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, sin perjuicio del oportuno aviso á domicilio, para que se presenten á hacer el pago en casa del tesorero de la sociedad, don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, núm. 10 tienda, todos los días, excepto los festivos. Madrid 8 de abril de 1865.—P. A. de la J. D., El Secretario, José María Marqués. 1174.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS Jueces de paz con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones acerca de la organizacion de estos Juzgados, uso del papel sellado segun la ley y reglamento de 1861, y asuntos de que deben entender por lo dispuesto en la ley hipotecaria y reglamento para su aplicacion del mismo año, por don Quintin Gonzalez de Córdoba, Doctor en derecho Civil y canónico y Abogado del ilustre colegio de esta corte.

Se vende á 8 rs. en Madrid en la librería de don Leocadio Lopez, calle del Carmen, y en las principales librerías de provincias. Tambien se venden en la administracion de este Boletín, Corredera, 59, tienda.—1144.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imp. de' mismo, calle del Almirante, núm 7. MADRID: 1865